

**12049** *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado número 66/2006, interpuesto por don Ricardo Sáez Crespo, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas del Grupo Técnico de la Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 6, sito en la calle Gran Vía 52, de Madrid, se tramita el procedimiento abreviado número 66/2006, promovido por don Ricardo Sáez Crespo, contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la resolución del Ministerio de Sanidad y Consumo de 29 de octubre de 2004, por la que se disponía la publicación de las calificaciones definitivas otorgadas por el Tribunal en la fase de selección del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas del Grupo Técnico de la Función Administrativa de las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 14 de junio de 2006.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

**12050** *RESOLUCIÓN de 14 de junio de 2006, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los interesados en el procedimiento abreviado número 75/2006-T, interpuesto por don Francisco Javier Lodeiro López, sobre consolidación de empleo para acceso a plazas Grupo de Gestión de Función Administrativa.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, se participa que ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 8, sito en la calle de Gran Vía, número 52, de Madrid, se tramita el Procedimiento Abreviado número 75/2006-T, promovido por don Francisco Javier Lodeiro López, contra la Orden del Ministerio de Sanidad y Consumo SC/4071/2004, de 19 de noviembre, por la que se inicia la fase de provisión del proceso extraordinario de consolidación de empleo para la selección y provisión de plazas de Grupo de Gestión de Función Administrativa.

Lo que se hace público a efectos de la notificación prevista en el mencionado precepto de la citada Ley Jurisdiccional, a fin de que todas aquellas personas físicas y jurídicas que tengan un interés legítimo en el mantenimiento del acto impugnado puedan comparecer y personarse, como demandados, en el expresado procedimiento, en el plazo de nueve días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la forma establecida en la repetida Ley.

Madrid, 14 de junio de 2006.-El Secretario General Técnico del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Ignacio Vega Labella.

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

**12051** *RESOLUCIÓN de 5 de junio de 2006, de la Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y el Cambio Climático, por la que se adopta la decisión de no someter a evaluación de impacto ambiental el proyecto de «Regeneración de la playa de El Palmar (Vejer de la Frontera-Cádiz)», promovido por la Dirección General de Costas.*

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo y por la

Ley 9/2006, de 29 de abril, establece en el artículo 1.2, que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendidas en el Anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a evaluación de impacto ambiental en forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto «Regeneración de la Playa de El Palmar, término municipal de Vejer de La Frontera, (Cádiz)», se encuentra en el apartado e) del grupo 6 del Anexo II del Real Decreto legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, «obras de alimentación artificial de playas cuyo volumen de aportación de arena supere los 500.000 metros cúbicos».

### 1. Objeto, Justificación y Localización. Promotor y órgano sustantivo

El proyecto citado tiene como objeto conseguir la regeneración y recuperación ambiental de la Playa de El Palmar, limitada septentrionalmente por la desembocadura del río Salado y por al sur por el Cabo de Trafalgar. Se pretende resolver las regresiones, que de una forma continuada se han venido produciendo en el citado frente costero, para obtener un ancho de playa adecuado, mediante el vertido, extendido y perfilado del material aportado.

Las actuaciones a realizar consisten en la aportación de un volumen total de áridos de 590.000 m<sup>3</sup>, a lo largo de unos dos mil doscientos (2.200) metros, comprendidos entre la Punta de Torre Nueva y la desembocadura del Arroyo de Alzaza.

El material de aportación se obtiene del dragado de los bajos arenosos de El Placer de Meca, localizados en el mar, a unos 5 Km de la costa, a unas profundidades comprendidas entre los 15 y 20 metros.

El promotor y el órgano sustantivo es la Dirección General de Costas.

### 2. Tramitación y consultas

De acuerdo con el artículo 2.3 del Real Decreto Legislativo 1302/1986, la Dirección General de Costas remitió, con fecha 25 de mayo de 2005, a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto, al objeto de determinar la necesidad de su sometimiento a procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, con fecha 5 de septiembre de 2005, ha solicitado informe a los siguientes organismos e instituciones:

Dirección General para la Biodiversidad.  
 Dirección General de Gestión del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.  
 Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental Secretaría General de Políticas Ambientales de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.  
 Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.  
 Ayuntamiento de Vejer de la Frontera  
 Cofradía de Pescadores de Barbate.  
 Ecologistas en Acción Andalucía Verdemar.  
 S.E.O.  
 Greenpeace.

Se han recibido las siguientes contestaciones con contenido ambiental:

La Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, informa que las obras a realizar no se encuentran incluidas en los anexos de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, ratifica la no inclusión en los anexos de la Ley 7/1994, de 18 de mayo, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Añade además, que en la zona de extracción, en El Placer de Meca, existen especies de cefalópodos, donde la época de cría presenta dos máximos y podría verse afectada durante las épocas de abril a mayo y de agosto a septiembre, por lo que sería necesario que la extracción se realizase durante los meses de mayo a agosto. Por otra parte considera que debido a la existencia de comunidades de algas fotófilas en la zona de relleno, se debe actuar con la máxima cautela y bajo supervisión.

La Dirección General de Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía informa que en la zona del proyecto existen las Almadrabas de El Palmar, Barbate y Zahara de los Atunes, especializadas en el Atún rojo. Dicha especie es sensible a los cambios en condiciones de turbidez, contaminación de las aguas y ruido del entorno, sobre todo durante los meses de abril, mayo y junio, por lo que debería evitarse la ejecución del proyecto fuera de los meses citados.